

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6779

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703 - de Inembargabilidad e Inejecutabilidad de los Bienes de las Asociaciones Civiles con Fines Deportivos, Sociales, Recreativos y Culturales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS